



Medellín, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: LUZ MYRIAM ZAPATA AGUDELO

**Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES**

Radicado: 05-001-41-05-009-2023-00058-00

Auto No. 126

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Por otra parte, revisada la actuación se evidencia que se encuentra fijada la fecha para audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS, el día 31 de octubre de 2023, a las 9:00 a.m. En consecuencia, se ordena reprogramar la misma en atención a la organización de la agenda del despacho y, en su lugar, se señala el 14 de septiembre de 2023, a las 2: 00 p.m, para tal efecto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por el señor **LUZ MYRIAM ZAPATA AGUDELO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Reprogramar la fecha de audiencia única y en su lugar, fijar el día 14 de septiembre de 2023, a las 2:00 p.m. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia virtual.

TERCERO: INSTAR a la parte demandada para que, con antelación a la fecha de audiencia, remita en medio escrito la contestación y las pruebas documentales, en aras de desarrollar con mayor celeridad la diligencia.

CUARTO: INFORMAR a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc78375fa708eec42cfb7dc34030287eab09c7fcbe86442242414856c017cab**

Documento generado en 15/08/2023 05:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>